

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2735 *Extracto de la Orden HAC/23/2019, de 19 de marzo, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 445800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril (BOC 77, de 22 de abril).

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2013/2014, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de la Orden HAC/23/2019, de 19 de marzo de 2019, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (Servicio de Informática y Banco de Datos).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (BOC 77, de 22 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar los ochocientos euros (800 €) brutos mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/2735

CVE-2019-2735